



**DECRETO No. 437**

09 de Abril de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – PARA LA VIGENCIA 2024”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política artículo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que es función de los alcaldes fijar sus emolumentos o asignaciones básicas mensuales de los empleados de la administración.

Que a través la Resolución No. 2747 del día 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al municipio de Palmira y, en consecuencia, corresponde al Alcalde Municipal de Palmira administrar la prestación del servicio educativo del municipio.

Que conforme con lo indicado el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son competentes para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se deben tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros: “la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo”, “irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales”, “situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interposición de las fuentes formales de derecho”.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2024, se realizaría un aumento salarial que debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más un uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2024.

Que mediante el Decreto 375 del 19 de marzo del 2024, *“por medio del cual se implementa el incremento salarial a los servidores públicos adscritos a la planta central de cargos de la administración central del municipio de palmira durante la vigencia 2024”* se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos de la planta central de cargos y los administrativos de la Secretaría de Educación, financiado por el Sistema General de participaciones, así: “La Administración Municipal incrementara el salario de los funcionarios de la planta central y administrativos de la Secretaria de Educación, financiados por el Sistema General de Participaciones un punto doce(1.12%) adicional 10.88% Decretado por el Gobierno Nacional, para un total de 12%”



**DECRETO**

TRD-2024-100.4.437

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve punto veintiocho (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), más el punto doce porcentual (1.12%) adicional, concertado entre las organizaciones sindicales y el alcalde municipal, para un total de doce por ciento (12%), retroactivo a partir del 1 de enero del 2024

Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en el artículo 7°, los siguientes montos máximos del salario para los empleados públicos de las entidades territoriales:

NIVEL GENERAL	JERÁRQUICO	SISTEMA	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO			\$20.209.206
ASESOR			\$16.153.855
PROFESIONAL			\$11.264.768
TÉCNICO			\$4.183.337
ASISTENCIAL			\$4.141.829

Que el artículo 8 del Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, estableció la siguiente prohibición: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7 del presente Decreto."*

Que en cumplimiento de todo lo anterior, es necesario ajustar la asignación básica mensual de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de Educación del municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), retroactivo al 1 de enero de 2024.

Si con la aplicación del porcentaje de incremento salarial establecido en el presente acto; los salarios del personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación Municipal; llegaran a superar el monto máximo establecido en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, dichos salarios solo podrán ser reajustados en los porcentajes cuya aplicación no supere los límites indicados.

Que, en mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el incremento salarial de todos los cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación, para la vigencia del año 2024, con retroactividad al 1 de enero del mismo año, en un porcentaje del DOCE POR CIENTO (12%), respecto de la asignación al 31 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** Respecto de los cargos cuya asignación salarial ajustada al incremento fijado en el presente Decreto, superen el tope máximo establecido en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.437

2024, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para para igualar el tope máximo determinado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2024 de los Empleados Públicos Administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, según nivel jerárquico, cargo y grado, así:

NIVEL ASISTENCIAL				
CODCARGO	DENOMINACIÓN	GRADO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2023
4701	Auxiliar de Servicios Generales	1	\$ 1.588.759	\$ 1.418.535
4771	Celador	1	\$ 1.588.759	\$ 1.418.535
4702	Auxiliar de Servicios Generales	1	\$ 1.743.567	\$ 1.556.756
4772	Celador	1	\$ 1.743.567	\$ 1.556.756
487	Operario	5	\$ 1.884.020	\$ 1.682.161
4401	Secretario	7	\$ 2.094.784	\$ 1.870.343
440	Secretario	3	\$ 2.110.634	\$ 1.884.495
407	Auxiliar Administrativo	4	\$ 2.385.935	\$ 2.130.299
412	Auxiliar Área Salud	4	\$ 2.385.935	\$ 2.130.299
4701	Auxiliar de Servicios Generales	2	\$ 2.417.423	\$ 2.158.413
4771	Celador	2	\$ 2.417.423	\$ 2.158.413
470	Auxiliar De Servicios Generales	2	\$ 2.464.187	\$ 2.200.167
477	Celador	2	\$ 2.464.187	\$ 2.200.167
407	Auxiliar Administrativo	9	\$ 2.508.975	\$ 2.240.156
440	Secretario	7	\$ 2.786.591	\$ 2.488.028
4072	Auxiliar Administrativo	9	\$ 2.901.978	\$ 2.591.052
4121	Auxiliar Área Salud	9	\$ 2.901.978	\$ 2.591.052
407	Auxiliar Administrativo	5	\$ 3.028.303	\$ 2.703.842
425	Secretario Ejecutivo	5	\$ 3.028.303	\$ 2.703.842
4402	Secretario	7	\$ 3.617.958	\$ 3.230.320
407	Auxiliar Administrativo	15	\$ 3.824.762	\$ 3.414.966
425	Secretario Ejecutivo	16	\$ 4.141.829	\$ 3.735.415
4251	Secretario Ejecutivo	16	\$ 4.141.829	\$ 3.735.415

NIVEL TÉCNICO				
CODCARGO	DENOMINACIÓN	GRADO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2023
314	Técnico Operativo	1	\$ 2.558.473	\$ 2.284.351
3141	Técnico Operativo	1	\$ 2.661.233	\$ 2.376.101
3141	Técnico Operativo	3	\$ 3.424.864	\$ 3.835.848
314	Técnico Operativo	3	\$ 4.183.337	\$ 3.772.850

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.437

NIVEL PROFESIONAL					
CODCARGO	DENOMINACION	GRADO	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2023
2191	Profesional Universitario	1	\$	3.854.201	\$ 3.441.251
219	Profesional Universitario	1	\$	4.719.169	\$ 4.213.544
219	Profesional Universitario	3	\$	4.797.162	\$ 4.283.180
219	Profesional Universitario	2	\$	4.900.342	\$ 4.375.305

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustese y reliquidese conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este periodo a empleados y funcionarios públicos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

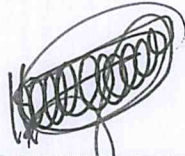
**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda coordinarán las gestiones administrativas requeridas para la liquidación y pago correspondiente.





**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Pablo Alzate G – Profesional Universitario II   
Reviso: Juan Felipe Tovar Ramírez – Abogado Contratista   
Juan Carlos Sandoval Izquierdo – Subsecretario administrativo y financiero   
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico   
Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación 